

SE HACE PARTE EN PROCESO SANCIONATORIO QUE INDICA
OTROSÍ. SE TENGA PRESENTE PATROCINIO

SMA CONCEPCION

RICARDO ANDRES DURAN MOCOAIN, Abogado por su representada Fundación PROHUMEDALES Personalidad Jurídica N°282273 domiciliada para estos efectos en Ongolmo 588 oficina 12 Concepción, correo andresduranmo@gmail.com, celular 998182501 a Ud Superintendente de Concepcion con respeto digo:

Que por esta presentación, vengo en hacerme parte en la denuncia rol F- 049-2020 , a fin de que se nos considere como parte interesada y con ello, cumplir con los estatutos de la fundación, y evitar mas daño al medio ambiente del sector .

A la Fundación PROHUMEDALES Personalidad Jurídica N°282273 le asiste la obligación moral de hacerse parte en este procedimiento, a fin de que se cubran **todas** las aristas que debe analizar, evaluar e investigar la Superintendencia de Medio Ambiente, respecto del grave que se produjo en este sancionatorio, revisar el PDC del denunciado, a fin de que sea optimo y evitar el daño que se está produciendo al humedal de la laguna Quiñenco.

I.- Antecedentes

1.- Mediante RES. EX. N° 1/ROL N° F-049-2020, de 3 de julio de 2020, se instruyó el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Transelec, formulando la SMA un único cargo consistente en "(...) no dar cumplimiento satisfactorio a las medidas de compensación del impacto muy significativo sobre la vegetación lo que se traduce en: i) No acreditar la reforestación de las 10 hectáreas adicionales a la superficie de bosque nativo cortada (20 ha) en predios rurales acordados con CONAF, y ii) No mantener la condición de prendimiento de los ejemplares en los predios reforestados". Con fecha 11 de agosto de 2020, Transelec presentó -dentro de plazo- el PdC proponiendo un conjunto de acciones para hacerse cargo de la única infracción imputada.

2.-Por su parte, a través de la RES. EX. N° 3/ROL N°F-049-2020, de 24 de agosto de 2020, la SMA formuló observaciones al PdC presentado por Transelec, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar un PdC refundido que se hiciera cargo y respondiera las observaciones antes señaladas.

3. Posteriormente, con fecha 2 de septiembre de 2020 el denunciado presentó un PdC refundido que, subsanando las observaciones formuladas por la SMA, propuso un total de catorce acciones que serían implementadas en un plazo máximo de 30 meses.

4.- . Luego, la SMA aprobó el PdC refundido presentado por Transelec ordenando suspender el procedimiento sancionatorio de autos, en tanto se verificaban los criterios de eficacia, integridad y verificabilidad, dispuestos en el artículo 9 del D.S. 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación.

INTERES QUE ASISTE A ESTA PARTE

Como se indico anteriormente, mi parte es una fundación, que persigue el cuidado, restauración y fomento de humedales en nuestra región, y encontrándonos en el referido lugar, en el punto de coordenadas UTM 5904826.54 m S y 666273.38 m E (Uso 18 H Datum WGS84), pudimos **observar el daño provocado a la flora y fauna de los humedales del área provocada por las instalaciones de la empresa Transelec.** Y por ello Nos asiste la obligación de hacernos parte, comunicar esta situación, la cual no ha sido tratada adecuadamente ya que el daño que se ha provocado a este ecosistema es irreversible.

5.- Este humedal históricamente fue un área de una gran abundancia y diversidad de organismos tales como plantas, aves, mamíferos, anfibios y peces, los cuales han sido mermados seriamente. El humedal abarca tanto la laguna Quiñenco así como como los esteros que la desaguan y llegan al mar. Es un ecosistema único que ha sido fragmentado por diversas actividades antrópicas incluyendo usos industriales y habitacionales por la ciudad de Coronel. En tales circunstancias su biodiversidad ha sido confinada en áreas muy reducidas y valiosas donde se concentran y logran sobrevivir estos organismos. En este marco histórico vale decir, el de un humedal confinado irrumpió el proyecto Transelec causando un daño irreparable a las únicas áreas que albergan esta biodiversidad de organismos.

6.- El proyecto de Transelec fue insuficientemente evaluado y tratado por la empresa durante las fases de planificación, construcción y operación, careciendo de numerosos errores metodológicos y evaluativos, los cuales tampoco fueron abordados adecuadamente por parte de la autoridad ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental) durante la tramitación ambiental de este. Además, este proyecto tampoco fue posteriormente investigado ni fiscalizado adecuadamente, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

7. Dado que este humedal fue un verdadero santuario de la naturaleza en especial por poseer una gran diversidad de aves donde muchas de ellas se alimentaban, se reproducían, anidaban y se criaban, actualmente ha

menguado significativamente y pocas áreas van quedando donde se concentra la mayor parte de esta, por ende, deben ser protegidas y manejadas adecuadamente.

Sin perjuicio de lo anterior también existe una afectación no solamente a las aves sino también a la flora, la fauna, la vegetación y el cuerpo de agua de este humedal. Las estructuras y la gran energía transportada por los cables de las torres de alta tensión de Transelec que pasan sobre este lugar, emite ondas electromagnéticas que afectan tanto a los seres vivos como a la calidad del agua en ultimo termino. Los efectos de estas radiaciones se encuentran descritos y acreditados en publicaciones científicas y medios electrónicos de difusión en todo el mundo y se ha comprobado que producen afectación sobre los animales, las aves y también sobre el ser humano. Este daño efectivo y potencial afecta al equilibrio del ecosistema en su totalidad y compromete la viabilidad de este humedal a largo plazo.

8.- Por lo anterior, nos hacemos parte y conjuntamente manifestamos nuestro interés en que se tomen las medidas **efectivas** para su conservación y preservación en beneficio de los habitantes de la ciudad de Coronel y de sus futuras generaciones que sufrirán las consecuencias esto afectando su calidad de vida.

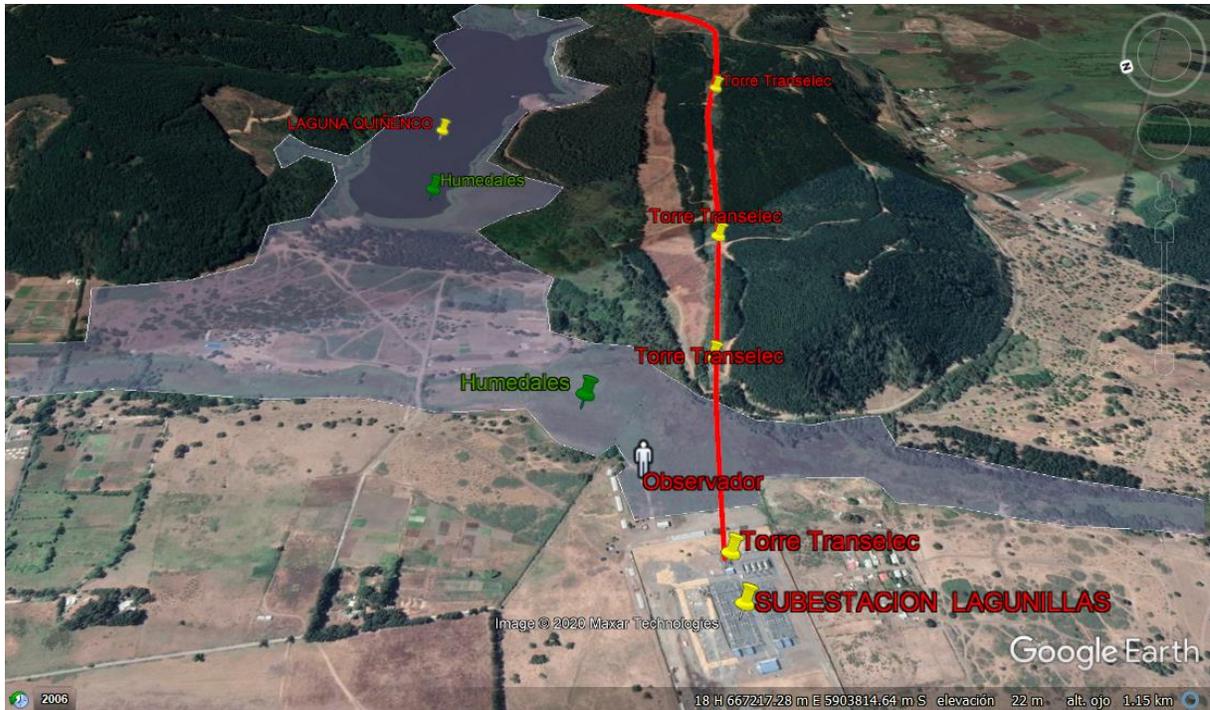
En las siguientes explicaciones detallamos el lugar afectado, los mecanismos de afectación y el impacto que ha provocado este proyecto a este humedal "santuario de la naturaleza".

II.- Contexto del lugar.

1.- La figura N°1, muestra el lugar afectado por el proyecto y parte de su área de influencia que incluye tanto la laguna Quiñenco como los humedales cercanos. En la mencionada figura se indican en color rojo las líneas y las torres de alta tensión de Transelec, así como la laguna y su humedal asociado. También se puede observar la posición relativa de estas estructuras con respecto al humedal, demostrando su proximidad y como esta zona ha sido parte del área de influencia del proyecto

En la imagen destaca el punto de observación desde donde se pudo observar el impacto de las líneas de alta tensión de Transelec sobre el humedal. Estas líneas cruzan directamente sobre él.

Figura N° 1 se observa parte del humedal y la posición de las torres y cables de alta tensión en el área de influencia del proyecto.



III.- Mecanismos de Afectación y consecuencias:

Los impactos de la infraestructura eléctrica y sus servidumbres asociadas son diversos y varían en extensión, van desde la fragmentación del territorio hasta la alteración de los suelos y la masa vegetal bajo las líneas de alta tensión y sus alrededores. Las especies herbáceas que crecen en las servidumbres bajo las líneas de alta tensión son proclives a causar incendios forestales, incluso las ramas de los árboles más cercanos.

En la figura N°1 se observa como las líneas de alta tensión flanquean por el lado sur, tanto a la laguna Quiñenco como al humedal. Se observa también en esta figura, el tramo final de la línea en color rojo, la cual proviene desde la subestación Charrua y llega hasta la subestación Lagunillas. Cabe destacar que estas torres y líneas de alta tensión actúan como barrera para el paso de las aves que acceden a laguna y humedal por el lado sur de este sector, impidiendo el normal desarrollo de sus hábitos y actividades y exponiéndolas también a un riesgo de severo de electrocución y/o colisión.

Todas las líneas de alta tensión que transportan electricidad en su trayecto emiten ondas electromagnéticas dependiendo de la intensidad de corriente que circula por sus cables. Siendo la indicada en la figura una línea de alta tensión, las ondas de alta energía interactúan con el humedal situado directamente bajo ellas y sus alrededores hasta 500 mt y por ende con los organismos, las plantas y los animales que circulan por el lugar. El impacto que provoca la interacción de la radiación no depende solo de la intensidad sino también de la cantidad de energía que conduce el cable. Tanto las radiaciones ionizantes como las no ionizantes producen alteración de las reacciones químicas o inducción de corrientes eléctricas en los tejidos y las células vivas de los organismos vivientes que se sitúan en su proximidad. Los efectos biológicos pueden ser muy dañinos en algunas ocasiones. También los campos electromagnéticos de baja frecuencia producidos por las líneas de alta y media tensión, subestaciones eléctricas, transformadores y otras infraestructuras eléctricas producen impactos ambientales significativos sobre la salud pública por la continua exposición sometida a estos.

Los efectos sobre la avifauna van desde muertes abundantes por colisión o electrocución con cables de alta y baja tensión. En algunas ocasiones causa la muerte de hasta los 50% de la mortalidad no naturales de estos organismos.

El denominado efecto corona producido por las líneas de alta tensión causa emisión de ruido, interferencias con radiofrecuencia y generación de ozono troposférico situación que afecta no tan solo a la flora y fauna del lugar sino que también a aquellas personas que se aproximen al lugar. También provoca la concentración de aerosoles contaminantes en zonas industriales y gas radón entendiéndose a cientos metros a su alrededor.

En los siguientes esquemas se resumen y destacan los impactos de estos de versos tipo provocado por estas líneas de transmisión a nuestro juicio insuficientemente evaluadas.

1.-Impactos Visuales:

a) Afectación de la visual del paisaje. Segmentación y fragmentación del territorio conllevando a una disminución valórica escénica del territorio.

b) El valor turístico del territorio: Las áreas disminuyen su valor por las molestias visuales que significan las líneas y subestaciones eléctricas.

2.-Impactos en el suelo:

a) Pérdida de cobertura vegetal. Afectan la estructura del suelo alterando propiedades físico químicas y provocando erosión.

b) Construcción de fundaciones. Al fabricarse torres en taludes empinados, estos pueden perder estabilidad y generar derrumbes.

c) Provocan expansión del perímetro urbano. Se expanden hacia las líneas de transmisión y sus subestaciones.

d) Atraen usos urbanos para la ocupación de la servidumbre de energía. Se establecen usos del suelo urbano dentro de la franja de seguridad.

3.-Efecto corona: Causado por la producción de iones y partículas cargadas eléctricamente en el aire circundante al elemento conductor y líneas de transmisión. Se manifiesta en forma de halos luminosos y puede generar entre otras cosas disipación de la energía, gases corrosivos como ozono y óxidos de nitrógeno, si hay presencia de humedad ácido nítrico, descargas electrostáticas, ruido audible e interferencias por radiación electromagnética.

Las líneas aéreas presentan en general 4 principales problemas para el mundo de las aves:

a) Colisión de las aves con líneas y torres eléctricas. (especialmente las aves de migración nocturna)

b) Desvalorización ambiental de las áreas de cría.

c) Muerte de aves por descarga eléctrica al tocar los cables y estructuras energizadas.

d) Alteración del sentido de orientación de las aves.

4.- Impactos por campos electromagnéticos:

a) Operarios de empresas de energía.

La población civil: Exposición crónica a altos voltajes. Probabilidad de contraer cáncer hematológico de la médula ósea (población infantil), cambio en ciclos hormonales, circadianos y metabólicos, patologías neurológicas, cardíacas y del sistema nervioso.

b) Animales: Alteración de patrones reproductivos y alteración de fertilidad de población bovina, caprina y equina, al igual que disminución de productividad lechera.

Desplazamiento de apicultura y alteración de la polinización de las áreas naturales por afectación de orientación de las abejas reinas

c) Accidentes eléctricos y graves quemaduras a los operarios

d) Interferencia a personas con marcapasos.

5.- Impactos en la fauna:

1.- Se manifiesta especialmente en las etapas de operación y mantenimiento de las instalaciones.

a) Riesgo por colisión y electrocución de la avifauna cuando cruzan las líneas de transmisión para buscar alimento, hábitat y en sus etapas de migración.

b) La lluvia, niebla, oscuridad y tamaño del cuerpo, maniobrabilidad y alturas a la cual estén volando las aves contribuyen aun mayor riesgo de colisión.

2.-Disminución de la fauna por perdida de cobertura vegetal, la fragmentación y alteración del hábitat.

3.- Desplazamiento de especies de invertebrados, los cuales son la base de la alimentación de muchas especies de aves y murciélagos.

6.-Impactos en la vegetación:

1.-Modificación de cobertura vegetal: Se produce un microclima diferente (mayor insolación, movimiento más pronunciado del aire, distinta distribución de temperaturas, lo que conduce a una modificación del sistema ecológico actual.

2.-Corte de la vegetación de la servidumbre: Pueden aparecer especies invasoras las cuales generan un impacto en la biodiversidad de la zona. Esta situación se presenta en la instalación y mantenimiento de la línea cuando hay desbroche de vegetación.

3.-Fragmentación, pérdida de especies y tipos de hábitat:

Produce aislamiento geográfico de los ecosistemas

Diminución de las especies de flora y fauna restringiendo sus movimientos naturales y reduce la posibilidad de intercambio genotipo que es la base de la biodiversidad.

4.-Seccionamiento o aislamiento de biotopos pequeños Se destrucción a mediano plazo por las líneas aéreas.

Otros impactos:

1.-Generación de ruido zumbido y partículas en suspensión

2.- Impactos en el agua y el suelo por infiltración. Escorrentía o derrame de combustible y sustancias refrigerantes y aislantes propias de las subestaciones transformadoras y de distribución

3.- Aumento en la emisión de gases. Generación de efecto invernadero incrementando causas de calentamiento global.

POR TANTO, A Ud solicito, tenerme como parte interesada en este procedimiento , y comunicarme las decisiones que se adopten al correo andresduranmo@gmail.com.

O bien por carta certificada.

Otrosí, acompaña Mandato judicial con el que actuó, y que da cuenta de mi personería, señalo como domicilio calle Ongolmo 588 oficina 12, y correo electrónico para forma de notificación andresduranmo@gmail.com



Notario Interino de Concepción José Humberto Miguel Salazar Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 10 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Concepción José Humberto Miguel Salazar Rivera.-
Barros Arana 971 L24.-
Repertorio N°: 3498 - 2020.-
Concepción, 11 de Agosto de 2020.-



N° Certificado: 123456823595.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456823595.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jhusalriv&ndoc=123456823595> .-
CUR N°: F4876-123456823595.-

Año
2020

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de
Concepción

Barros Arana 971 - 041 2795050 - 2747272

Concepción Chile

Repertorio 3.498-2020.-

MANDATO JUDICIAL

FUNDACIÓN PROHUMEDALES

-A-

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOAIN

&&&mtr&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MÍ, JOSÉ HUMBERTO MIGUEL SALAZAR RIVERA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, CALLE BARROS ARANA NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, INTERINO DE LA CUARTA NOTARÍA DE CONCEPCIÓN, SEGÚN COPIA AUTORIZADA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN Y FIRMADO POR SU PRESIDENTE DON CÉSAR GERARDO PANÉS RAMÍREZ, Y POR LA SECRETARIA SUBROGANTE DOÑA INDRA YÁÑEZ FERNÁNDEZ, PROTOCOLIZADO BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, COMPARECE: Don **MARCELO AUGUSTO CANALES ANDRADES**, quien declara ser chileno, casado, biólogo, cédula de identidad número nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho guión uno, en representación de la **FUNDACIÓN PROHUMEDALES**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos guión cuatro, ambos con domicilio en Avenida Laguna Grande número seiscientos treinta, casa sesenta y siete, de la comuna de San Pedro de la Paz, y de paso en ésta, el compareciente, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula exhibida, la que se anotará al pie de su firma y expone: Que, en la representación que inviste viene en conferir Mandato judicial amplio, al abogado don **RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOAIN**, cédula de identidad número trece millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos guión ocho, domiciliado en calle Ongolmo número quinientos ochenta y ocho, oficina doce, de la comuna

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción



Cert. N° 123456823595
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>

de Concepción, para que, represente a la fundación, en todo juicio y, de cualquier clase o naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna por la mandante, sin previa notificación personal del compareciente.- Le confiere al mandatario todas las facultades indicadas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente las de demandar, presentar y ratificar querellas, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo además solicitar toda clase de documentos ante el Registro Civil.- Asimismo, tendrá las facultades indicadas del artículo noveno y ciento veintinueve del Código Tributario.- En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar a la mandante en todos los juicios en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados Patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- Y especialmente, en el nuevo proceso penal, en todos los trámites y diligencias, judiciales y extrajudiciales, ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía y Oral en lo Penal, y ante quien corresponda.- Se le faculta además, para retirar de las oficinas del Registro Civil e Identificación, certificado de antecedentes a nombre de la mandante, como solicitar y retirar documentación reservada otorgada por instituciones y servicios públicos a nombre de ésta.- **Personería:** La personería de don Marcelo Augusto Canales Andrades para representar a la Fundación Prohumedales, consta en certificado de Directorio persona jurídica sin fines de lucro inscrita con el número dos ocho dos dos siete tres con fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, emitida por el Registro Civil e Identificación de Chile, conforme con documento tenido a la vista. Conforme a

2

JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
* CONCEPCIÓN *
* CONCEPCIÓN - CHILE *

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2020

instrucciones dada por el compareciente bajo su responsabilidad.- Así lo otorga y firma previa
lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- mandatos.ricardo duran-fundacion
prohumedales.-



FIRMA: _____

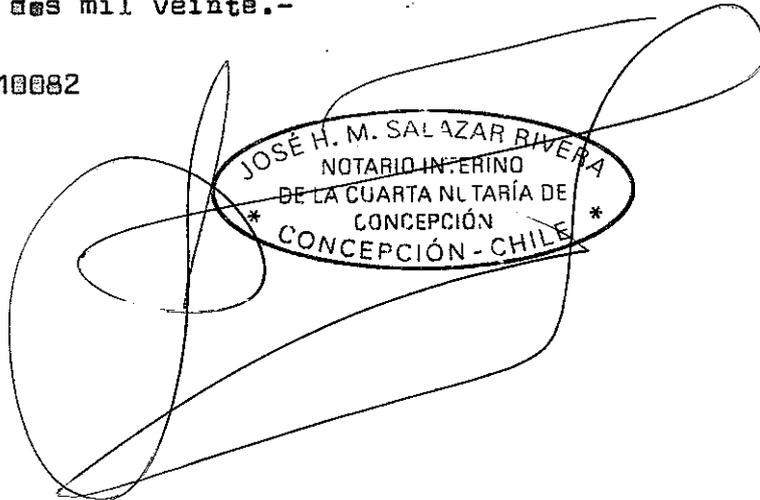
NOMBRE: MARCELO CAVALES ANDRADES

C.I.Nº: 9.166.348-1

p.p.: Fundación Prohumedales

Autorizo.- Repertorio número tres mil cuatrocientos noventa y ocho
guián dos mil veinte.-

Bol. 610002



JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
* CONCEPCIÓN - CHILE *





Cert Nº 123456823595
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

INUTILIZADA ESTA PÁGINA
Art. 404 inciso 3º C.O.T.

JOSE H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
* CONCEPCIÓN - CHILE *